



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 506.-

Asunción, 28 de diciembre de 2018

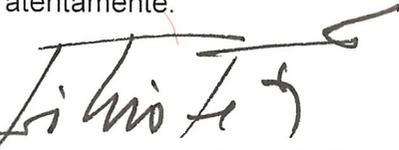
Señor
Juan Alberto Schmalko Palacios, Gobernador
Gobernación de Itapúa.

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 347, **QUE SOLICITA INFORME A LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA, SOBRE AFECTADOS SOCIALES POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA YACYRETÁ**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 20 de diciembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarérga de Ortega
Secretaría Parlamentaria


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



S-188229



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 347.-

QUE SOLICITA INFORME A LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA, SOBRE AFECTADOS SOCIALES POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA YACYRETÁ.

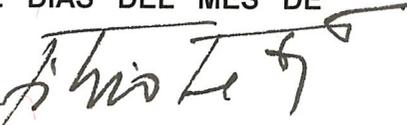
LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe a la Gobernación de Itapúa, sobre los siguientes puntos:
- a) Antecedentes del tratamiento y copia de la resolución N° 273/2016 de fecha 27 de julio de 2016 donde se realiza una declaración de interés departamental en relación a los afectados de Yacyretá.
 - b) Taquigrafía de la sesión en que se analizó el proyecto de ley de compensación económica en concepto de ayuda social a los pobladores y las afectaciones que causa la Entidad Binacional Yacyretá a partir de la elevación del embalse a la cota 83.
 - c) Copia autenticada de la minuta que fuera tratada en estas sesiones.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

